



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, lunes 12 de febrero de 2007

No.30

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 74-2007.....	990
Acuerdo Presidencial No. 78-2007.....	990
Acuerdo Presidencial No. 79-2007.....	990

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Instituto de Capacitación Managua-Rural (INCAMAR El Instituto).....	990
Estatutos Asociación Hogar Salvando a un Adicto (S.A.U.A.).....	993

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	997
---	-----

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Contadores Públicos Autorizados.....	1000
--------------------------------------	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Confederación de Sindicalistas Democráticos.....	1001
Resolución No. 249-2006.....	1001
Resolución No. 269-2006.....	1002
Resolución No. 372-2006.....	1002
Resolución No. 496-2006.....	1002
Resolución No. 485-2006.....	1002
Resolución No. 502-2006.....	1003
Resolución No. 770.....	1003
Resolución No. 2982-2006.....	1003

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Programa Anual de Contrataciones Específico.....	1004
--	------

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Licitación Restringida No. 01-2007.....	1005
---	------

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Licitación Pública Internacional No. 0001/LPI-02-2007/BCIE-ENEL/LARREYNAGA.....	1005
---	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida GAP-01-002-07-BCN.....	1006
Licitación Restringida GAP-01-007-07-BCN.....	1006
Licitación Restringida GAP-01-006-07-BCN.....	1007

LOTERIA NACIONAL

Programa de Adquisiciones año 2007.....	1007
---	------

ALCALDIAS

Alcaldía de Managua	
Licitación por Registro No. 060/2007.....	1008
Alcaldía Municipal de Paiwas	
Anuncio de Licitación.....	1008

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	1009
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Subasta de Vehículos y Mercancías en Abandono.....	1016
--	------

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 74-2007

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que al triunfar la Revolución Popular Sandinista, el Aeropuerto Internacional de Managua fue denominado como "AEROPUERTO INTERNACIONAL AUGUSTO CESAR SANDINO".

II

Que en el esfuerzo de tratar de ignorar la Gesta Heroica del Padre de la Revolución Popular Sandinista, en el año dos mil uno, mediante Acuerdo Presidencial No. 7-2001, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 11 del 16 de Enero del 2001, se denominó al Aeropuerto Internacional Augusto César Sandino como Aeropuerto Internacional de Managua.

III

Que el Pueblo de Nicaragua, a través de su nuevo Gobierno, cuyas raíces provienen de la Gesta Heroica del General de Hombres Libres, debe reivindicar su nombre denominando nuevamente al Aeropuerto Internacional de Managua como Aeropuerto Internacional "**Augusto C. Sandino**".

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1 Denominar al Aeropuerto Internacional de Managua como **AEROPUERTO INTERNACIONAL "AUGUSTO C. SANDINO"**.

Artículo 2 Se deroga el Acuerdo Presidencial No. 7-2001, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 11 del 16 de enero del 2001.

Artículo 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los siete días del mes de febrero del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 78-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo.1 Cancelar a la Compañera Licda. Glenda Auxiliadora Ramírez Noguera, como Ministra de la Familia.

Artículo.2 Cancelar a la Compañera Lda. Rosa Adilia Vizcaya Briones, como Secretaria General del Ministerio de la Familia (MIFAMILIA).

Artículo.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil siete.- **Daniel Ortega Saavedra, Presidente.**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 79-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo.1 Nombrar a la Compañera Lda. Rosa Adilia Vizcaya Briones, Ministra de la Familia, Adolescencia y Niñez.

Artículo. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil siete.- **Daniel Ortega Saavedra, Presidente.**

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION INSTITUTO DE CAPACITACION
MANAGUA-RURAL (INCAMAR EL INSTITUTO)**

Reg. No.00732 – M. 2003455 – Valor C\$ 995.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil seiscientos cincuenta y nueve (3659), del folio número seis mil setecientos cincuenta y seis al folio número seis mil setecientos sesenta y seis (6756-6766), Tomo: IV, Libro Noveno (9°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION INSTITUTO DE CAPACITACION MANAGUA-RURAL, (INCAMAR EL INSTITUTO)**, Conforme autorización de Resolución del diecinueve de enero del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de enero del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos de la escritura número diez (10), autenticado por el Licenciado José Alejandro Canda Dávila, el día uno de diciembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION INSTITUTO DE CAPACITACION MANAGUA RURAL.- En la Ciudad de Managua, a las nueve y cuarenta minutos de la Mañana del día dieciséis de Marzo del Año Dos Mil Seis. ANTE MI: JOSE ALEJANDRO CANDA DAVILA, Abogado y Notario Público de la Nicaragua, con cédula de identidad ciudadana número cero, ocho, uno, guión, dos, seis, uno, uno, seis, tres, guión, cero, cero, uno, dos, ache, mayúscula (081-261163-0012H), y Carnet de Registro ante la Corte Suprema de Justicia, con el número: 3637, con domicilio y residencia en esta ciudad capital, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que finaliza el diecinueve de Noviembre del Año Dos Mil diez.- Comparecen los Señores: MISAELE ALEJANDRO ABURTO SANCHEZ, Soltero, Contador y Licenciado en Ciencias Políticas, con cedula de identidad No. 084-310354-0002G, OSCAR RAFAEL LARA MENDOZA, casado, Ingeniero en Comunicaciones, con cedula de identidad No.001-151061-0008S, ULISES LARA ESPINOZA, soltero, Técnico Medio en Contaduría, con cedula de identidad No. 001-010782-0015L,

BELKIS ELIETH CASTILLO ESPINOZA, soltera, Operadora de Microcomputadora, con cedula de identidad No. 281-270686-0004W, CARLOS ROBERTO LOPEZ GURIERREZ, Soltero, Licenciado en Derecho, con cedula de identidad No. 001-1302580-0110N, YUDITH MARIELA RUGAMA ESPINOZA, Soltera, Ingeniera en Sistema, con cedula de identidad No. 291-070483-0004F, DELBER FRANCISCO RIZO SANCHEZ, Casado, Contador, con cedula de identidad No. 002-210275-0002N, todos mayores de edad, nicaragüenses y de este domicilio, quienes a mi juicio tienen y poseen la suficiente capacidad civil y legal necesaria, para obligarse y contratar, especialmente para la Celebración y el otorgamiento de este acto, en el que concurren y actúan en sus propios nombres e intereses y conjuntamente exponen: CAPITULO UNO; (DENOMINACION Y DOMICILIO), Artículo uno: La Asociación Civil sin Fines de Lucro que se Constituyo en Escritura Publica Numero Cero nueve,(09), a las siete de la Mañana del día quince de Marzo del Año Dos Mil Seis, Ante el Suscrito Notario Publico, se denominara: Asociación Instituto de Capacitación Managua - Rural, pudiéndose abreviarse "INCAMAR", o simplemente EL INSTITUTO, sin fines de lucro, privada, Autónoma e independiente y ajena a Gobiernos y a todo interés económico particular, apolítico, no persigue fines religiosos o sindicales.-Los miembros fundadores son las personas cuyos nombres y además generales de ley han quedado enunciados. Tiene su domicilio en esta Ciudad de Managua, pero podrá desarrollar sus actividades y establecer dependencias en cualquier lugar de la Republica o fuera de ella.- Artículo Dos: (DURACION), La Asociación Instituto de Capacitación Managua - Rural, tendrá una duración indefinida.- Artículo Tres: (OBJETIVOS Y FINALIDAD); La Asociación Instituto de Capacitación Managua Rural, que se Constituyo en Escritura Publica Numero Cero nueve, (09), a las siete de la Mañana del día quince de Marzo del Año Dos Mil Seis, Ante el Suscrito Notario Publico, tendrá por objeto la Capacitación y el Desarrollo Integral sostenible de la población y su entorno con el apoyo de todos los sectores de la sociedad, y en especial se procurara: 1).- Organizar, Capacitar, Formular, Gestionar, Ejecutar programas y Proyectos de carácter social, económico, cultural, ambiental y democrático; Promover la creación de un hábitat digno para la familia en general con su participación activas y sostenible; 2).- Fortalecer la Institución para incidir en mejorar el nivel de vida de la población mas desprotegida en coordinación con organismo Gubernamentales, no Gubernamentales, Gobierno Municipales, con Instituciones Nacionales e Internacionales y con plena participación con las familias beneficiarias; procurando obtener o lograr en todos los proyectos que se emprendan por El Instituto, la participación activa tanto de los beneficiados como de otros sectores de la población y elaborar, promover, desarrollo y ejecutar proyectos integrales que conlleven beneficios sociales y fortalezcan a la persona, a la familia y a la comunidad; 3).- Participación en Asociaciones que tengan similares fines; 4).- Elevar el nivel técnico de los beneficiados de los proyectos mediante la capacitación metodologica de los mismos; 5).- Administración, protección, renovación y explotación racional de los recursos naturales; 6).- Elaboración, Gestión, administración y dirección según sea el caso de Proyectos de desarrollos que promuevan los objetivos generales y específico de la Fundación: 7).- Prevención y mejoramiento del entorno social y natural del hombre; 8).- Gestionar ante organismo y agencia nacionales y extranjeras, los recursos humanos y financieros para lograr los objetivos y fines de la Fundación. 9).- Establecer relaciones con otras Organizaciones homologas nacionales y extranjeras; 10).- Analizar y gestionar recursos técnicos y económicos con Instituciones Nacionales e Internacionales para el logro de sus objetivos, 11).- Solicitar cooperación a Organizaciones Internacionales con objetivos similares; 12).- La divulgación de obras de interés nacional, ya sean literarias, históricas o de cultura en general; 13), Para el mejor desempeño de sus objetivos podrá recibir usufructos, donaciones herencias, y facultan desde ahora, al representante legal de la fundación a aceptar tales donaciones, herencias o legados 14).-

Promover la participación comunitaria para el desarrollo de la competitividad comparativa para que tengan las capacidades de cabildeos, negociación e incidencia para mejorar los procesos de autogestión en beneficio de un mejor nivel de vida de toda la comunidad Rural; 15).- Promover un desarrollo sin Exclusión social, sin ningún tipo de discriminación racial; 16).- Promover un desarrollo que empodere a la población en la construcción de su propia autonomía, identidad social y cultural; 17).- Promover la transparencia y el control social sobre las inversiones publicas; 18).- Liderar procesos de incidencia en políticas publicas de desarrollo locales y nacionales, así como procesos de transformaciones tecnológicas para modernizar y mejorar la condición económica y social de sectores mas empobrecidos; 19).- Promover y liderar procesos de promoción e incidencia en materia de Derechos Humanos, medio ambiente y procesos educativos, con énfasis en sectores vulnerables, tales como la Niñez, la Juventud, la adolescencia y la mujer.- 20).- realizar todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los fines aquí establecidos, que deben entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- Artículo Cuatro: (DEL PATRIMONIO), El patrimonio de la Asociación Instituto de Capacitación Managua - Rural, lo constituye: la suma de TREINTA MIL CORDOBAS, (C \$ 30,000.00), entregada por todos los fundadores a partes Proporcionalas, es decir, seis fundadores aportan la cantidad de DOS MIL CORDOBAS, (C \$ 2,000.00), cada uno, y un fundador aporta DIECIOCHO MIL CORDOBAS, (C \$ 18,000.00), o sea los Miembros Fundadores: OSCAR RAFAEL LARA MENDOZA, CARLOS ROBERTO LOPEZ GURIERREZ, ULISES LARA ESPINOZA, DELBER FRANCISCO RIZO SANCHEZ, BELKIS ELIETH CASTILLO ESPINOZA y YUDITH MARIELA RUGAMA ESPINOZA, aportan DOS MIL CORDOBAS NETOS (C.\$ 2,000.00) cada uno, para un total de DOCE MIL CORDOBAS NETOS (C.\$ 12,000.00), y el Miembro Fundador MISAEL ALEJANDRO ABURTO SANCHEZ, aporta DIOCIOCHO MIL CORDOBAS NETOS, (C \$ 18,000.00). Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: 1).- Aporte adicional de los fundadores o aporte de nuevos miembros; 2).- El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados o donaciones; 3).- Los aportes de todas aquellas personas, naturales o jurídicas que desean cooperar al servicio de este Instituto; y 4).- Toda otra fuente licita por cualquier concepto de ingresos ya sea de las propias actividades del Instituto; ya sea proveniente de otras entidades nacionales o extranjeras; 5).- Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios del Instituto, así como las subvenciones que obtuviera, los prestamos que se obtengan para ser amortizados con sus ingresos; 6).- Los demás recursos que por cualquier medio licito, se obtuvieren. Se hace constar que el patrimonio inicial es un acto de liberalidad de los fundadores quienes limitan sus responsabilidades al monto ya enterado y debe estar exclusivamente destinado a los fines enunciados en la cláusula quinta de esta Escritura de Constitución.- CAPITULO TRES; (DE LA JUNTA DIRECTIVA), Artículo cinco: la Asociación Instituto de Capacitación Managua Rural, Por el momento eligió para un periodo de dos años en sus cargos, la siguiente Junta Directiva; Presidente: MISAEL ALEJANDRO ABURTO SANCHEZ; Vicepresidente: OSCAR RAFAEL LARA MENDOZA; Secretario de Actas y Acuerdo: CARLOS ROBERTO LOPEZ GURIERREZ; Tesorero: ULISES LARA ESPINOZA; fiscal: DELBER FRANCISCO RIZO SANCHEZ; Primer Vocal: BELKIS ELIETH CASTILLO ESPINOZA; Segundo Vocal: YUDITH MARIELA RUGAMA ESPINOZA.- Artículo seis; (DE LOS MIEMBROS): la Asociación Instituto de Capacitación Managua Rural, esta formada por miembros fundadores, miembros asociados y miembros honorarios. Son miembros fundadores: las personas que firmaron la escritura constitutiva mencionada en el artículo que antecede en adelante identificada solamente como la Escritura Constitutiva. Son miembros Asociados: las personas Nicaragüense o extranjeros con mas de dos años de residir en el País, escogidas por los miembros fundadores, que poseyendo altas calidades personales, pueden colaborar en toda forma con El Instituto en la consecución de sus objetivos. Son miembros Honorarios: aquellas personas de sobresaliente talento, capacidad y prestigio, de alto nivel nacional o

internacional, que designe la Asamblea General de Miembros del Instituto.- Artículo siete:(DERECHOS): Son derechos de los miembros fundadores Asociados: 1) Integrar con voz y voto las Asamblea; 2) Optar a cargos en los Órganos de Dirección; 3) Participar en las actividades del Instituto; 4) Solicitar información sobre las actividades y administración del Instituto.- Artículo ocho:(DEBERES): Son deberes de los miembros fundadores y de los miembros asociados; 1) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del Instituto; 2) Asistir a las sesiones de la Asamblea General; 3) Participar y Cooperar en las actividades del Instituto; 4) Las demás que se deriven de estos Estatutos y del Reglamento que se dicte.- Artículo nueve:(CESACION DE MIEMBRO): Se deja de ser miembro de la Asociación Instituto de Capacitación Managua Rural, Por renuncia voluntaria o por separación acordada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General de Miembros.- CAPITULO CINCO:(DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y SUS FUNCIONES), Artículo diez: Son Órganos de la Asociación Instituto de Capacitación Managua Rural: 1) La Asamblea General de Miembros; 2) La Junta Directiva y 3) El Comité Ejecutivo.- La Asamblea General, podrá nombrar Comisiones ejecutivas para desarrollar proyectos determinados.- Artículo once: La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad del Instituto y esta integrada por todos los miembros fundadores Asociados y los que pertenecerán vitaliciamente a la Asamblea, salvo renuncia o que sean separados por decisión de la Junta Directiva, ratificada por la Asamblea General mediante el voto de una mayoría de dos tercios del total de los asistentes.- Artículo doce: La Asamblea General deberá reunirse por lo menos una vez al año, durante el mes de enero de cada año en sesión ordinaria convocada por la Junta Directiva y conocerá el informe de este y de los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros. También podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando así lo solicite La Junta Directiva o al menos el cincuenta por ciento de todos los miembros del Instituto. Esta solicitud deberá hacerse por escrito y especificar claramente los puntos a Tratar. En las sesiones extraordinarias deberán tratarse únicamente los puntos que motivaron su convocatoria.- Artículo trece:(QUORUM), En la Asamblea General de Miembros habrá quórum con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros y las resoluciones se tomaran con el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo las excepciones que contemplen estos estatutos.- Artículo catorce: (ATRIBUCIONES), Son atribuciones de la Asamblea General: 1).- Conocer de la renuncia o separación de los miembros del Instituto y de la admisión de nuevos miembros; 2).- Elegir de entre sus Asociado a los miembros de la Junta Directiva, aceptar renunciaciones de sus miembros presentadas verbalmente o por escrito; 3).- Conocer el balance financiero anual del Instituto, aprobándolo o desaprobándolo; 4).- Otorgar la calidad de miembro honorarios del Instituto; 5).- Todas las demás que le otorgan la Escritura constitutiva y los Estatutos y las que le son inherentes como máxima autoridad del Instituto.- Artículo quince :(ORGANO DIRECTIVO), La Junta Directiva, es el órgano Directivo de la Asociación Instituto de Capacitación Managua Rural y se integrara así: 1) Un Presidente; 2) Un Vice-Presidente ; 3) Un Secretario de Actas y Acuerdos; 4) Un Tesorero; 5) Un Fiscal; 6) Un Primer Vocal y 7) Un Segundo Vocal.- Artículo dieciséis:(SESIONES), La Junta Directiva, sesionara o se reunirá en la sede del Instituto, en el lugar que designe el Presidente, Podrá también reunirse extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o cuando así lo pidieren tres de sus miembros. Sus resoluciones se tomaran con el voto afirmativo de por lo menos cuatro de sus miembros.- Artículo diecisiete:(ELECCION DE MIEMBROS), Los miembros de la Junta Directiva, serán electos por Una Asamblea General de Miembros Ordinaria o por una Extraordinaria especialmente convocada para tal efecto; Duraran en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos.- Artículo dieciocho:(FACULTADES), Son facultades de la Junta Directiva : 1).- Orientar y supervisar las actividades de la Fundación, determinar la inversión de sus fondos, administrar sus bienes y realizar todos los actos

conducentes a la consecución de su objetivo; 2).- Proponer a la Asamblea General la separación de miembros del Instituto y la admisión de nuevos miembros; 3).- Designar de entre sus miembros quienes formaran junto con el presidente el Cuerpo de Asesores del Instituto; 4).- Determinar los cargos administrativos del Instituto; y fijar su remuneración ; 5).-Determinar los Planes de trabajo; 6).- Delegar funciones a las personas que estime conveniente y formar las comisiones Ejecutivas para desarrollar proyectos determinados; 7).- Interpretar y aplicar los presentes Estatutos y 8).- Dictar el Reglamento Interno del Instituto.- Artículo Diecinueve: (FUNCIONES DEL PRESIDENTE), Son funciones del Presidente; 1).- Representar a la Asociación Instituto de Capacitación Managua-Rural legal, judicial y extrajudicialmente, con facultades de apoderado Generalísimo para actos particulares que aunque en forma general lo haya determinado la Junta Directiva del Instituto; 2).- Presidir las sesiones de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo; 3).- Convocar a sesiones extraordinarias; 4).- Refrendar por si o por delegado con su firma los cheques de cuentas bancarias o retiro de otras cuentas; 5).- Firmar los informes oficiales de los eventos; 6) Resolver sobre cualquier situación de emergencia e informar a la Asamblea General de Miembros en la siguiente. Artículo veinte: (FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE), Son funciones del Vice-Presidente: 1).- Mantener las relaciones con Organismos Internacionales y Nacionales, 2).- Presentar proyectos directa o indirectamente relacionados con instituciones extranjeras; 3).- Representar al Instituto en eventos internacionales por decisión de la Junta Directiva; 4).- Firmar la correspondencia de tales relaciones; 5).- Representar al Instituto en eventos Nacionales mediante delegación del presidente; 6).- Reemplazar o sustituir, por ausencia al Presidente; 7).- colaborar en la elaboración del programa de actividades para ser presentado a la Junta Directiva; 8).- Evaluar los Programas efectuados, presentando sus criterios a la Junta Directiva: 9).- Hacerse cargo de la conducción y supervisión de determinados programas que le encargue la Junta Directiva; 10).- Elaborar un banco de proyectos de actividades del Instituto; 11).- Ser responsable de los eventos culturales que realice El Instituto y presidir tales actos con el Presidente.- Artículo veintiuno: (FUNCIONES DEL TESORERO), Son Funciones del Tesorero 1).-Elaborar junto con el Presidente el Presupuesto de ingresos y egresos Anuales, para ser presentado a la Asamblea General; 2).- Supervisar los estados de cuenta y saldo en las chequeras correspondiente, del Instituto; 3).- Firmar cheques en Compañía del presidente o del Director Ejecutivo.- Artículo veintidós:(ASESORES), Se Podrá organizar un cuerpo de Asesores de la Asociación Instituto de Capacitación Managua rural, Constituido por las personas que Nombre la Junta Directiva sin que haya limitación en su numero.- Artículo veintitrés: Los Asesores miembros distinguidos de la Comunidad, serán convocados a Sesiones de la Asamblea General para contribuir con sus opiniones y criterios al mayor éxito del trabajo del Instituto. Así mismo podrán participar en actividades, que de común acuerdo resolverán con la Junta Directiva y Podrán asistir con derecho a voz a las sesiones de la Junta Directiva del Instituto.-Artículo veinticuatro:(FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS), Son funciones del Secretario de Actas y Acuerdos: 1).- Levantar en actas todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que realice la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva de la Asociación Instituto de Capacitación Managua Rural; 2).- Elaborar, firmar y emitir, junto con el Presidente, certificados de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembro y de la Junta Directiva; 3).- Estar presente en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva; 4).- Convocar, previa anticipación por escrito a Asamblea General y a las sesiones de la Junta Directiva.- Artículo Veinticinco: (FISCALIZACION Y/O AUDITORIA),La Fiscalización o Auditoria de la administración de la Asociación Instituto de Capacitación Managua Rural, Serán ejercidos por el fiscal, quien se apoyara en Auditores internos o externos y empleados auxiliares que sean necesarios para el Cumplimiento de su cometido. El nombramiento de este cargo corresponderá a la Asamblea General de Miembros.- Artículo Veintiséis:(FUNCIONES DE LOS VOCALES), Son funciones de los

vocales estar presentes en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva, sustituir y asumir el cargo jerárquico que le otorgó la Junta Directiva del Instituto y ratificada por la Asamblea General de Miembros, integrar las distintas comisiones ejecutivas que le otorguen. Artículo veintisiete: (COMISIONES EJECUTIVAS), Las Comisiones ejecutivas para desarrollar proyectos determinados serán nombrados por la Junta Directiva.-CAPITULO SEIS: (DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS) Artículo Veintiocho: La reforma de estos estatutos deberá ser propuesta por un mínimo de tres de los miembros de la Asamblea General y deberán acordarse en sesión extraordinaria de dicha Asamblea especialmente convocada por lo menos con un mes de anticipación para tal efecto, siendo necesaria la asistencia de dos tercios de sus miembros y el voto favorable de la mitad mas uno del total de los miembros de dicha Asamblea General. CAPITULO SIETE: (DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION), Artículo Veintinueve: La Asociación quedará Disuelta a).-cuando así lo decidiese el voto favorable de los dos tercios del total de miembros de la Asamblea General, b).-por las Causales establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley Numero 147, Publicada en la Gaceta Diario Oficial Numero 102, del 29 de mayo de 1992.- Artículo treinta:(COMISION LIQUIDADORA), Acordada la disolución de la Asociación Instituto de Capacitación Managua Rural, Se procederá a su liquidación, nombrando al efecto una Comisión Liquidadora. Si después de cancelada las deudas y obligaciones, quedara algún remanente, este será donado a una institución de preferencia cultural, que no tenga fines de lucro y en caso de no ser esto posible se estará a lo preceptuado por las leyes sobre las Asociaciones Civiles sin fines de lucro.- Así se expresaron los comparecientes, quienes yo, el Notario, instruí del objeto y significado de este acto, valor, alcance, y trascendencias legales de las cláusulas generales que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, que contienen y aseguran su validez, advertí a los comparecientes de la necesidad de presentar esta Escritura Publica ante la Honorable Asamblea Nacional y Ministerio de Gobernación para su debida aprobación. Y leída que fue por mi, el Notario, toda esta Escritura Publica a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, la aprueban, la ratifican, en cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.(F)Ilegible, (F)Ilegible, (F)Ilegible, (F)Ilegible, (F)Ilegible, (F)Ilegible, (F)Ilegible, (F)Ilegible, (F)J.A.Canda D. Notario Publico. PASO ANTE MI: Frente del folio diez y Frente del folio trece, de mi Protocolo Numero DOCE, que llevo en el corriente año y a solicitud del señor; MISAELE ALEJANDRO ABURTO SANCHEZ, Presidente del Instituto de Capacitación Managua-Rural, extendiendo este Segundo testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley, la cual firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las ocho y veinte minutos de la Mañana del día Uno de Diciembre del Año Dos Mil Seis.- DR. JOSE ALEJANDRO CANDA DAVILA, NOTARIO PÚBLICO.

ESTATUTOS ASOCIACION HOGAR SALVANDO A UN ADICTO (S.A.U.A.)

Reg. No. 16798 – M. 1966959 – Valor C\$ 1,515.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil quinientos cuarenta y cinco (3545), del folio número cinco mil trescientos nueve al folio número cinco mil trescientos diecisiete (5309-5317), Tomo III, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION HOGAR SALVANDO**

A UN ADICTO (S.A.U.A.). Conforme autorización de Resolución del primero de noviembre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día primero de noviembre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial la escritura número diecinueve autenticado por el Licenciado Aaron Benavides Sánchez, el día primero de junio del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

Escritura Pública Numero DIECINUEVE (19).-CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- En la Ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia a las once de la mañana del día primero de junio del Dos Mil seis, ANTE MI: Aaron Benavides Sánchez, Abogado y Notario Publico de la Republica de Nicaragua, debidamente, Autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que expira el día siete de junio del Año Dos Mil once.- comparecen los ciudadanos CARLOS MANUEL ORTIZ PARRALES, Licenciado en Administración de Empresas, identificado con Cedula Numero: 001-041170-0102D (Cero, Cero, Uno, Guión, Cero, Cuatro, Uno, Uno, Siete, Cero, Guión, Cero, Uno, Cero, Dos, D), CLAUDIA JANNETTE FONSECA TABOADA, Medico General, identificada con Cedula Numero: 001-061066-0025P (Cero, Cero, Uno, Guión, Cero, Seis, Uno, Cero, Seis, Seis, Guión, Cero, Cero, Dos, Cinco, P), LESBIA DEL SOCORRO SAMARA PARRALES, Comerciante, identificada con Cedula Numero: 001-070661-0055A (Cero, Cero, Uno, Guión, Cero, Siete, Cero, Seis, Seis, Uno, Guión, Cero, Cero, Cinco, Cinco, A) MARTHA CRUZ CONTRERAS, Licenciada en Medicina, identificada con Cedula Numero: 084-300763-0001F (Cero, Ocho, Cuatro, Guión, Tres, Cero, Cero, Siete, Seis, Tres, Guión, Cero, Cero, Cero, Uno, F), JOSEFA DEL SOCORRO BRACAMONTE MENDEZ, Comerciante, identificada con Cedula Numero: 450-110178-0000H (Cuatro, Cinco, Cero, Guión, Uno, Uno, Cero, Uno, Siete, Ocho, Guión, Cero, Cero, Cero, Cero, H), BLANCA ANTONIA PARRALES JIRON, Comerciante, identificada con Cedula Numero: 041-130637-0000E (Cero, Cuatro, Uno, Guión, Uno, Tres, Cero, Seis, Tres, Siete, Guión, Cero, Cero, Cero, Cero, E), MILTON ADONY LARA GARCIA, Comerciante, identificado con Cedula Numero: 202-031263-0000J (Dos, Cero, Dos, Guión, Cero, Tres, Uno, Dos, Seis, Tres, Guión, Cero, Cero, Cero, Cero, J) todos mayores de edad, casados, de nacionalidad, Nicaragienses y de este Domicilio.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la plena capacidad civil y legal necesaria, para obligarse y contratar y en especia para el otorgamiento de este acto, en el que todos actúan en sus propios nombres e intereses exponen de manera conjunta: PRIMERA (CONSTITUCIÓN Y DEMINACION).- Que han convenido constituir en este acto como en efecto constituyen, mediante esta escritura pública, asociación civil, ASOCIACIÓN HOGAR SALVANDO A UN ADICTO, SIN FINES DE LUCRO, que se podrá abreviar con las Siglas “S.A.U.A” nombre con que se realizaran sus programas y proyectos, pudiendo utilizar ambos términos indistintamente, de conformidad con la Ley No. 147 (LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO), la que una vez llenados los requisitos de ley, gozaría de la Personería Jurídica propia que les permita adquirir derechos y contraer obligaciones, siendo su naturaleza de carácter civil, privada, no gubernamental con arreglo a las bases que a continuación se expresan: SEGUNDA (DOMICILIO).- La Asociación tendrá su domicilio su sede central como domicilio en la ciudad de Managua, departamento de Managua, con facultades para establecer oficinas y desarrollar actividades en cualquier lugar del Territorio Nacional.- TERCERA (Duración). La Duración de la sociedad será indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en los presentes estatutos y por las causales establecidas en la Ley #147 Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro.- CUARTA (FINALIDAD Y OBJETIVOS).- LA ASOCIACIÓN HOGAR SALVANDO A UN ADICTO, En el logro de sus Fines y Objetivos actuara con carácter cívico, social, educativo y ajeno a toda asociación política y contraria a toda discriminación por motivo de nacionalidad, raza, color, sexo, religión, o posición social en todos los lugares donde se establezcan

los Hogares SAUA.- La Asociación pondrá sus actividades y proyectos a disposición de varones, mujeres y niños de los sectores marginales, intercambiara experiencias con las diversas asociaciones de rehabilitación contra las Drogas, teniendo como objetivos principales: 1.) Servir a los Varones, Mujeres y Niños desamparados que sufren en la calle del flagelo de las Drogas.- 2.) Contribuir a la transformación de la conciencia de varones, mujeres y niños.- 3.) Motivarlos a ser sujetos útiles a la Sociedad Nicaragüense.- 4.) Ser activos en la formulación y el desarrollo de políticas que eleven su nivel de conocimiento integral.- 5.) Y la Reintegración Familiar, mediante la cual se pueda lograr la inserción a una vida familiar normal, que les permita desarrollarse en el fundamental ambiente natural que todo ser humano debe tener, es decir, el Hogar Familiar.- QUINTA (MIEMBROS).- La Asociación estará compuesta por el conjunto de asociados, las cuales tendrán dos categorías: 1) Miembros Fundadores y 2) Miembros.- SEXTA (ORGANOS DE DIRECCIÓN).- Para las Decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la mas amplia participación democrática de sus Miembros.- La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes Órganos de Dirección: 1.) LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS y 2.) LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- La Asamblea General de Miembros es la Máxima Autoridad de la Asociación y estará constituida por: a.) los Miembros Fundadores y b.) los Miembros.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria una vez al año y el quórum se constituirá con la mitad mas uno de sus miembros, y la Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva. La Junta Directiva Nacional es el Órgano Ejecutivo de la Asociación y estará integrada por Siete Miembros Propietarios: 1) Presidente, 2) Vice-Presidente, 3) Secretario, 4) Tesorero, 5) Oficial de Relaciones Publicas, y 6) Dos Vocales, los que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos y sus miembros ejercerán los cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo igual siempre y cuando las bases lo deseen.- La Junta Directiva Nacional se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- El Quórum legal se formara con la mitad mas uno de sus miembros.- SÉPTIMA (ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL).- La Administración de la Asociación, estará a cargo de la Junta Directiva y el Presidente, tendrá la Representación Legal de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo, quien podrá enajenar, gravar los bienes de la Asociación, cualesquiera que sea su naturaleza, quien podrá además, otorgar toda clase de poderes con la facultad especial que estime concerniente en el momento, delegando al Secretario para que lo expida ante un Notario Publico de su elección.- Los Estatutos determinaran las funciones y atribuciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.- OCTAVA (PATRIMONIO) Para la ejecución de proyectos que garanticen alcanzar los objetivos que se propone la Asociación, esta podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, gestionar partidas específicas, donaciones, celebrar todo tipo de contratos y realizar actividades lícitas, recibir prestamos, enajenar, vender, comprar, hipotecar toda clase de bienes y ejecutar todos los actos que no estuvieren prohibidos para esta clase de asociaciones que sirvan para la consecución de sus fines y objetivos.- NOVENA (DISOLUCIÓN Y PATRIMONIO).- En cuanto a la disolución de la Asociación se tratará por todos los medios con las instituciones pertinentes de superar todos aquellos inconvenientes de tipo legal que tienda a evitar que la Organización desaparezca, de no poder resolver los impedimentos de índole legal, la Asamblea General, convocara a una reunión, para discutir y tomar la decisión que amerite, la misma deberá estar respaldada por tres cuartas partes de sus miembros activos.- Para la Disolución voluntaria de la Asociación Hogar Salvando a un Adicto, la Asamblea General, deberá convocar a una reunión especial, para discutir la o las peticiones para que se lleve a cabo la Disolución de la Organización, en Dicha reunión se evaluará y discutirán las propuestas para la disolución voluntaria de la

Organización.- La Junta Directiva, deberá tratar por todos los medios a su alcance, para evitar que se tenga que tomar esa determinación.- Para la Disolución Voluntaria se requiere la aprobación y la decisión unánime de todos los miembros de la Asamblea General y de la Junta Directiva, los bienes adquiridos, tanto muebles e inmuebles serán donados a una institución de igual naturaleza o en su defecto al Estado de Nicaragua, a la hora de liquidar los bienes ya sean muebles o inmuebles Arto 147 C.- En caso de disolución legal o judicial el traspaso de los bienes y la liquidación del patrimonio, se haría conforme a las disposiciones legales vigentes de la Republica de Nicaragua.- DECIMA (REFORMAS Y LIBROS).- La presente Escritura de Constitución de Asociación Hogar Salvando a un Adicto (S.A.U.A) solo podrá ser reformada por una mayoría de dos tercios de votos de la Asamblea General, convocada exclusivamente para este acto, no podrá modificarse la naturaleza y los objetivos de dicha Asociación, la incorporación de nuevos miembros a la Junta Directiva solo podrá ser otorgada por una mayoría de dos tercios de votos del total de miembros de la Junta Directiva.- Una vez obtenida la Personería Jurídica, la Asociación llevara los siguientes libros: Un Libro de Actas de las Reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, Libros de Contabilidad (Mayor Y Menor) Un Libro de Miembros.- DECIMA PRIMERA (ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA).- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, procedieron a la elección y nombramiento de los Miembros que conforman la Junta Directiva Nacional, la cual quedó integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: CARLOS MANUEL ORTIZ PARRALES, VICE-PRESIDENTE: CLAUDIA JANNETTE FONSECA TABOADA, SECRETARIO: LESBIA DEL SOCORRO SAMARA PARRALES, TESORERO: MARTHA CRUZ CONTRERAS, OFICIAL DE RELACIONES PUBLICAS: JOSEFA DEL SOCORRO BRACAMONTE MENDEZ, VOCAL : BLANCA ANTONIA PARRALES JIRON, VOCAL: MILTON ADONY LARA GARCIA. Todos con sus generales de ley expresadas al inicio de este instrumento y quienes quedan en este Acto en posesión de sus cargos y en este mismo acto proceden a emitir y aprobar los Estatutos de la Asociación, El Presidente de la Junta Directiva: CARLOS MANUEL ORTIZ PARRALES, preside la sesión, la declara abierta y somete a la consideración de la Asamblea, el Proyecto de Estatutos de la Asociación, una vez leídos y discutidos ampliamente, por unanimidad de votos quedan aprobados de la siguiente manera y dicen: CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.- Arto 1.- La Asociación denominada Asociación Salvando a un Adicto que abreviadamente se denominara S.A.U.A una Organización con fines no pecuniarios jurídicas, ni lucrativos con carácter de apostolado y benéfico y con personería jurídica propia, nombre con el que realizara sus programas y proyectos.- Arto 2.- La Asociación se conocerá con el nombre de Hogar SAUA, cuyas siglas significan Hogar Salvando A Un Adicto.- Arto 3.- LA DURACION de la Asociación es indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en los presentes estatutos y por las causales establecidas en la Ley #147 Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro.- Arto 4.- El Domicilio legal principal de la Asociación Hogar SAUA, estará en la Ciudad de Managua.- CAPITULO II: FINES Y OBJETIVOS.- Arto 5.- En el logro de sus Fines y Objetivos actuara con carácter cívico, social, educativo y ajeno a toda asociación política y contraria a toda discriminación por motivo de nacionalidad, raza, color, sexo, religión, o posición social en todos los lugares donde se establezcan los Hogares SAUA.- Arto 6.- La Asociación se constituye como una entidad sin fines de lucro y tiene como Objetivos: A) Trabajar en la creación de conciencia sobre el problema de la adicción a las drogas y otras sustancias que propendan a crear Problemas destructivos o entorpecedores de una vida feliz y útil hacia la comunidad en todos los lugares que tengan este problema, y que quieren trabajar responsablemente con el mismo, facilitándole para ello los medios, los conocimientos sobre la filosofía, modalidad de tratamiento de Hogar SAUA y su base científica como la mejor alternativa, para ayudar a combatir la adicción en todas sus manifestaciones.- B) Desarrollar campañas sobre la Toxicomanía y ofrecer orientación a nivel nacional, sobre el proceso de recaudación de adictos y

el programa de prevención establecido por Hogar SAUA, mediante el uso de los medios de comunicación social y el desarrollo de grupos voluntarios que se comprometan a llevar a cabo lo antes señalado.- C) Organizar seminarios de adiestramiento y capacitación sobre filosofía, metodología y tratamiento de Hogar SAUA, ofreciendo los mismos a todos aquellos grupos que lo soliciten.- D) Capacitar y desarrollar un liderato a nivel nacional de manera que podamos lograr un impacto positivo en nuestro propósito de luchar contra el terrible mal de las drogas enfocando el tratamiento.- E) Fomentar y estimular la creación, organización, ampliación y/o mejoramiento de programas de servicio dedicados a combatir la adicción, que tengan una filosofía de tratamiento y prevención basada en el principio de que la adicción es un síntoma de desorden en la personalidad del individuo.- F) Fomentar y estrechar lazos de unidad y confraternidad entre todos los ciudadanos del país, para lograr un ataque frontal y certero al problema de la adicción en todas sus manifestaciones.- G) Auspiciar, patrocinar y contribuir a la celebración de actividades que conduzcan a conocer mejor el problema de la adicción a las Drogas y/o aquellas situaciones sociales que fomentan dicho problema en la sociedad contemporánea.- H) Proponer y propulsar actividades cívicas, educativas y legislativas que tiendan a hacerle frente y ofrezcan alternativas viables para la solución del problema de la adicción a las drogas.- I) Fomentar la autosuficiencia económica, como ingrediente fundamental en el desarrollo del carácter de los individuos que la componen.- J) Fomentar la creación de servicios de orientación a través de Hogar SAUA.- Arto 7.- La Asociación para lograr sus objetivos, podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna y podrá organizar comisiones especializadas para que colaboren en el desarrollo de sus funciones.- CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES.- Arto 8.- La Asociación estará compuesta por el conjunto de asociados, las cuales tendrán dos categorías: 1) Miembros Fundadores y 2) Miembros.- Miembros Fundadores: Bajo esta clasificación figuran exclusivamente aquellas personas que impulsaron e imprimieron militancia primaria, para crear la Organización y por cuya acción de contenido altamente humano merecen reconocimiento, para la posteridad.- Se honra con el nombre de Presidente-Fundador Vitalicio a la persona de quien surgió la idea de la Organización del Programa del Hogar SAUA. Sr. Carlos Manuel Ortiz Pinales. Quien será siempre miembro con voz y voto de la Junta Directiva.- Arto 9.- Son Miembros de la Asociación, todas las personas naturales o jurídicas que a título individual o colectiva ingresen a la Asociación.- Arto 10.- Para ser admitido como Miembro de la Asociación se deberá cumplir ante la Asamblea General con los siguientes requisitos: 1) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación 2) Aceptar y cumplir los estatutos 3) Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en las actividades de la Asociación.- Arto 11.- Los Miembros de la Asociación tendrán derecho a: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros. 2) Elegir y ser electos para los cargos de Dirección de la Asociación. 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación. 4) Conocer y Emitir juicios sobre el debido cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- Arto 12.- Los Miembros de la Asociación tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.- 2) Realizar las actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos que persigue la Asociación.- 3) Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de Dirección de la Asociación y que estén razonablemente a su alcance.- 4) Acatar todas las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Miembros y por la Junta Directiva.- Arto 13.- La calidad de Miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por Causa de Muerte (Natural o Jurídica).- 2) Por destino desconocido por más de un año.- 3) Por actuar en contra de los objetivos y fines de la Asociación.- 4) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Asociación.- 5) Por expulsión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Asociación, lo que será decidido por la Junta Directiva.-

CAPITULO IV: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Arto 14.- Los Órganos de Dirección de la Asociación son: La Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva Nacional.- Arto. 15.- La Asamblea General de Miembros es la Máxima Autoridad de la Asociación y adoptara entre otras, la aceptación de nuevos miembros.- Arto. 16.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria una vez al año y el quórum se constituirá con la mitad mas uno de sus miembros de los miembros, y la Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva.- Arto 17.- Las citaciones se harán por escrito a cada Miembro con diez días de anticipación, se deberá señalar lugar, fecha, día y hora en que se llevara a cabo la Asamblea.- Arto 18.- El Quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad mas uno de los miembros y de no haber quórum legal establecido de la mitad mas uno de los miembros, la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito en un plazo no mayor de cinco días, debiendo señalar lugar, fecha, día y hora de la Asamblea.- En las Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria.- Arto 19.- El Voto en la Asamblea General de Miembros será Secreto, cada Miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión.- Todo acuerdo tomado por la Asamblea General de miembros, legalmente constituida será obligatorio para todos los Miembros, aun para los disidentes y ausentes.- Arto 20.- Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros las siguientes: 1) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Asociación.- 2) Aprobar y modificar, Reforma Parcial o Total de los Estatutos y Reglamento, debiendo pronunciarse sobre las actividades de la Asociación y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma.- 3) Autorizar el ingreso de nuevos Miembros.- 4) Decidir sobre la expulsión de los Miembros de la Asociación.- 5) Integrar la Comisión de Honor cuando se requiera conocer a profundidad sobre casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación.- 6) Cualquier otra que esta Asamblea determine como máxima autoridad y las demás facultades que le otorga la Escritura de Constitución y las inherentes a ella.- Arto 21.- La Junta Directiva Nacional es el órgano ejecutivo de la Asociación, teniendo bajo su responsabilidad, la administración de la misma y estará integrada por un presidente, que será el mismo de la Asamblea General, un vice presidente, un secretario, un tesorero, un oficial de relaciones publicas y dos vocales, que serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelectos por un periodo igual.- Los Miembros de la Junta Directiva Nacional, continuaran en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos por el respectivo reemplazo.- En caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva, cese de su cargo antes de finalizar su periodo, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General Extraordinaria.- Arto 22.- La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.- Arto 23.- Son atribuciones de la Junta Directiva Nacional: 1) Cumplir y respetar los fines y objetivos de la Asociación.- 2) Será un deber y una responsabilidad de la Junta Directiva, velar porque se cumpla con la filosofía, técnicas y métodos de tratamiento de la Organización, de manera que la misma cumpla con los resultados positivos y se evite que la misma se desvirtue.- 3) Ofrecer adiestramiento y capacitación continua.- 4) Hacer evaluaciones de los Hogares SAUA en todo el país, someter informes con sus debidas recomendaciones.- 5) Supervisar y establecer las estructuras adecuadas que faciliten la celebración de la Junta Directiva.- 6) Establecer normas, pautas y política general a seguir al respecto al funcionamiento, operación y administración del Hogar SAUA, a nivel nacional.- 7) Preparar y aprobar un plan de acción a corto, mediano y largo plazo, para que la organización pueda alcanzar sus metas y objetivos.- 8) Aprobar un presupuesto anual de operaciones, de manera

que el Presidente pueda cumplir con todas las encomiendas que se le deleguen.- 9) Elaborar un Reglamento Interno, que permita regir funcionamientos, igualmente, podrá establecer estructuras que se considere necesario para cumplir su cometido.- **CAPITULO V: DEL PRESIDENTE, VICE PRESIDENTE, SECRETARIO, OFICIAL DE RELACIONES PUBLICAS Y VOCALES.**- Arto 24.- El Presidente de la Junta Directiva Nacional lo será también de la Asamblea General y es el Representante Legal de la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo, poder que le será otorgado por los Miembros de la Junta Directiva por el conducto del Secretario ante un Notario de su elección.- En el desempeño de su cargo podrá asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación.- Arto 25.- El Presidente de la Junta Directiva Nacional, es el Representante Legal de la Asociación, con facultades de un mandatario generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: 1. Representar a la Organización SAUA en toda gestión Oficial y/o Legal.- 2. Firmar con el Secretario todos aquellos documentos que por su naturaleza requieran su firma.- 3. Designar comités de trabajo, y comisiones, sus miembros y señalar sus funciones.- 4. Tomar Juramentos a las Juntas que se establezcan o se reorganicen. Esta responsabilidad la podrá delegar en cualquier otro miembro de la Junta Directiva.- 5. Divulgar la información oficial de la Organización, a través de los medios de comunicación que se estime conveniente.- 6. Tomar decisiones a tono con esta constitución, filosofía, técnicas de tratamiento y prevención de Hogar SAUA.- 7. Convocar a la Junta Directiva a reuniones de emergencias cuando las circunstancias lo ameriten.- 8. El Presidente podrá tomar decisiones con la anuencia de Tres (3) Miembros de la Junta Directiva en caso de Emergencia, disponiendo que las decisiones que tome el Presidente en tales casos, deberá ser compatibles con este documento constitutivo y con la filosofía y los reglamentos de Hogar SAUA.- De igual manera deberá informarse de dichas decisiones en reunión próxima inmediata de la Junta Directiva.- 9. Implementar todas las decisiones, acuerdos y resoluciones que apruebe la Junta Directiva.- Arto 26.- **DEL VICE-PRESIDENTE** Asistir a todas las reuniones y sustituir al Presidente de la Junta Directiva en todos sus deberes en caso de ausencia o muerte.- Arto 27.- **DEL SECRETARIO** 1. Será responsable de los archivos de la Junta Directiva, además de mantener constancia verídica y completa de todos los procedimientos, acuerdos y decisiones de este cuerpo.- 2. Tomará minutas y levantará las actas de las reuniones, asambleas y actividades especiales de la Junta.- 3. Firmará con el Presidente las convocatorias, actas y toda la documentación oficial que requiera su firma.- Arto 28.- **DEL TESORERO** La función principal del Tesorero es ser el custodio y protector de los fondos de la organización. Rendirá informes económicos a todos los miembros de la Junta Directiva, según disponga el Reglamento.- Arto 29.- **DEL OFICIAL DE RELACIONES PUBLICAS** Tendrá la responsabilidad de plantear un plan de acción trazado por la Junta Directiva, con miras a dar a conocer a nivel nacional la Filosofía de Hogar SAUA.- Arto 30.- **DE LOS VOCALES** Asistir a las reuniones y asumir las responsabilidades delegadas por el Presidente y por la Junta Directiva.- **CAPITULO VI: DEL PATRIMONIO.**- Arto 31.- Para la ejecución de proyectos que garanticen alcanzar los objetivos de que se propone la Asociación, esta podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, gestionar partidas específicas, donaciones, celebrar todo tipo de contratos y realizar actividades lícitas, recibir prestamos, enajenar, vender, comprar, hipotecar toda clase de bienes y ejecutar todos los actos que no estuvieren prohibidos para esta clase de asociaciones que sirvan para la consecuencia de sus fines y objetivos.- **CAPITULO VII: REGLAMENTO DISCIPLINARIO.**- Arto 32.- Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, de su acta constitutiva y estatutos. La Junta Directiva elaborará un Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos.- Este

Reglamento Disciplinario que puede formar parte del Reglamento Interno de la Asociación deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la Asociación en los aspectos disciplinarios, tanto en las reuniones de Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria como en las Reuniones de Junta Directiva.- Se deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la asociación, la aplicación del reglamento será competencia de la Junta Directiva de la Asociación.- **CAPITULO VIII: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- Arto 33.- En cuanto a la disolución de la Asociación se tratará por todos los medios con las instituciones pertinentes de superar todos aquellos inconvenientes de tipo legal que tienda a evitar que la Organización desaparezca, de no poder resolver los impedimentos de índole legal, la Asamblea General, convocará a una reunión, para discutir y tomar la decisión que amerite, la misma deberá estar respaldada por tres cuartas partes de sus miembros activos.- Para la Disolución voluntaria de la Asociación Hogar Salvando a un Adicto, la Asamblea General, deberá convocar a una reunión especial, para discutir la o las peticiones para que se lleve a cabo la Disolución de la Organización, en Dicha reunión se evaluará y discutirán las propuestas para la disolución voluntaria de la Organización.- La Junta Directiva, deberá tratar por todos los medios a su alcance, para evitar que se tenga que tomar esa determinación.- Para la Disolución Voluntaria se requiere la aprobación y la decisión unánime de todos los miembros de la Asamblea General y de la Junta Directiva, los bienes adquiridos, tanto muebles e inmuebles serán donados a más institución de igual naturaleza, o en su defecto al estado de Nicaragua, a la hora de liquidar los bienes ya sean muebles o inmuebles Arto. 147 C.- En caso de disolución legal o judicial el traspaso de los bienes y la liquidación del patrimonio, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes de la Republica de Nicaragua.- **CAPITULO IX: REGIMEN LEGAL.**- Arto. 34.- En todo aquello que no se hubiere expresado o regulado en el acta constitutiva, los presentes estatutos, reglamentos y resoluciones dictadas por la Asamblea General, se aplicaran las disposiciones pertinentes al derecho común, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la asociación.- **CAPITULO X: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.** Arto 35.- Para la reforma de los presentes estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada del veinte por ciento de los miembros activos de la asociación como mínimo y el voto razonable de por lo menos dos terceras partes del quórum no menor del cincuenta por ciento del numero total de miembros en sesión de Asamblea General Extraordinaria.- Arto 36.- Una vez aprobada por parte de la Asamblea General, las reformas de los estatutos, se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmiendas para que presente el proyecto de Reformas.- El numero de Miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma será fijada en la misma sesión.- El proyecto será presentado a la Asamblea General, lo que se aprobará de conformidad con la votación que establece el Arto. 35 de los presentes estatutos.- **CAPITULO XI: DISPOSICIONES GENERALES.**- Arto 37.- La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por ninguno de sus Miembros por motivo de liquidación o disolución ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes estatutos.- Arto 38.- Las Desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros de la Junta Directiva electos por el Presidente de la misma.- **CAPITULO XII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- Arto 39.- Se reconoce como fecha de inicio de la Asociación Hogar Salvando a un Adicto S.A.U.A. la fecha de otorgamiento de la presente escritura.- Arto 40.- Los presentes estatutos entraran en vigencia una vez que hayan sido a probados por la autoridad competente y sean promulgados y publicados en la Gaceta Diario Oficial.- En este acto se faculta al Presidente de la Asociación Hogar Salvando a un Adicto S.A.U.A. Carlos Manuel Ortiz Parrales de generales expresadas en este

instrumento, para que gestione y presente la solicitud ante el órgano del Poder del Estado correspondiente, la obtención de la Personería Jurídica de la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto de las cláusulas generales y especiales que contienen y que aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. Advertí a los comparecientes de la necesidad de inscribir esta escritura pública en el competente Registro Público Mercantil del Departamento. Leída que fue por mí el notario, íntegramente toda esta escritura a los comparecientes la encontraron conforme. La aprueban, ratifican y firman conmigo sin hacerle ninguna modificación doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible el Notario.- PASO ANTE MI: Del Folio número diecisiete al reverso del folio veintidós de este mi protocolo número doce que llevo durante el corriente año y a solicitud del Sr. Carlos Manuel Ortiz Parrales, extendiendo este primer testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley, las cuales firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día primero de junio del año dos mil seis. Aarón Benavides Sánchez, Abogado y Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 19323 – M. 1296775 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Vifor (International) Inc., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PANHAEMINE

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DEFICIENCIA DEL HIERRO Y ANEMIA DE LA DEFICIENCIA DEL HIERRO, PARA USO HUMANO, PREPARACIONES FARMACEUTICAS DE VITAMINAS, PARA USO HUMANO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-04304, uno de diciembre del año dos mil seis. Managua, once de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 19324 – M. 1296772 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Merz Pharma GmbH & Co. KGaA, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XEOMIN

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DISTONIA FOCAL (TORTICOLIS ESPASMODICA, ESPASMO PALPEBRAL), ESPASTICIDAD, ESPASTICIDAD DE PARALISIS CEREBRAL PEDIATRICA, HIPERHIDROSIS, TRATAMIENTO PARA LAS LINEAS DEL CEÑO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04306, uno de diciembre del año dos mil seis. Managua, once de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 19325 – M. 1296771 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de GOLD TOE BRANDS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOLD CLUB

Para proteger:
Clase: 25

CALCETERIA A SABER CALCETINES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04316, cuatro de diciembre del año dos mil seis. Managua, once de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 19326 – M. 1296769 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACTIVE NATURAL

Para proteger:
Clase: 3

COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR PARA EL CUIDADO, LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DE LA PIEL Y EL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04307, uno de diciembre del año dos mil seis. Managua, once de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 19327 – M. 1296768 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Ferrosan A/S de Dinamarca, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FERROSAN

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y SANITARIAS, PREPARACIONES NATUROATICAS INCLUYENDO PREPARACIONES NATUROATICAS BASADAS EN INGREDIENTES ACTIVOS DE PLANTAS Y/O ANIMALES, INCLUYENDO CRUSTACEOS, HIERBA Y ALGA MARINA, SUPLEMENTOS DE ALIMENTO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD Y PROPOSITOS MEDICOS, TAMBIEN EN FORMA LIQUIDA, INCLUYENDO SUPLEMENTOS DE ALIMENTO BASADO EN INGREDIENTES DE PLANTAS Y/O ANIMALES, INCLUYENDO CRUSTACEOS, HIERBA Y ALGA MARINA, PREPARACIONES DE VITAMINA Y MINERAL; SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO, ALIMENTO PARA BEBES, EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES, PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04309, uno de diciembre del año dos mil seis. Managua, once de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19328 – M. 1296767 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de PROCESOS LACTEOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

LIEBE DAS

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE SORBETES Y PASTELES DE SORBETE.

Fecha de Primer Uso: diez de mayo del año dos mil seis.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04318, cuatro de diciembre del año dos mil seis. Managua, once de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19329 – M. 1296773 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Vifor (International) Inc., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENUPAN

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DEFICIENCIA DEL HIERRO Y ANEMIA DE LA DEFICIENCIA DEL HIERRO, PARA USO HUMANO, PREPARACIONES FARMACEUTICAS DE VITAMINAS, PARA USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04305, uno de diciembre del año dos mil seis. Managua, once de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19330 – M. 1296770 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERIOR

Descripción y Clasificación de Viena: 080503 y 090719

Diseño en blanco y negro en el que se observa un rectángulo horizontal con ángulos redondeados, cuyo extremo derecho está atravesado por un círculo, tanto el rectángulo horizontal y el círculo forman una figura única la cual está bordeada por otra línea, el arco formado por el círculo en su extremo superior es más ancho en comparación con el extremo inferior

del mismo, dentro de la figura única se puede leer la palabra SUPERIOR en letras negras gruesas, la letra i de dicha palabra está representada por un salchicha con ojos y piernas con un sombrero de cocinero.

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES ESPECIALMENTE TODA CLASE DE CARNES FRIAS, EMBUTIDOS, QUESOS Y YOGURTS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04338, cinco de diciembre del año dos mil seis. Managua, trece de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19331 – M. 1296776 – Valor C\$ 470.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Neuroscience

Descripción y Clasificación de Viena: 020925 y 260114

Diseño en el que se observa un círculo de color negro en cuyo interior se observa una neurona de color blanco con sus dendritas, en el extremo derecho del círculo se observa la palabra Nueroscience en letras de color negro y en el extremo derecho de dicha palabra se observa otro círculo de color negro pero de menor tamaño que el primero, dentro de este se observan cinco pequeños cuadros de color blanco formando un ángulo de 45 grados orientados hacia la izquierda, partiendo desde el centro.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETIICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPROTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIBALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPTURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS,

RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPEPTICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04308, uno de diciembre del año dos mil seis. Managua, once de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19332 – M. 1087680 – Valor C\$ 425.00

Ing. Xavier Chamorro Cardenal, Apoderado de EDITORA NUEVO AMANECER SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOTORES EL NUEVO DIARIO

Descripción y Clasificación de Viena: 240701 y 270502

La palabra Motores en la mitad de la letra M y parte inicial de la letra contigua O, hay un cuadro en forma de tablero blanco y negro, en la parte inferior al lado izquierdo un banderín cuadrado y las palabras en mayúscula que dicen EL NUEVO DIARIO.

Para proteger:

Clase: 16

IMPRESOS, REVISTAS, SUPLEMENTOS, PERIODICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03567A, doce de octubre del año dos mil seis. Managua, veintidós de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. 19333 – M. 1296777 – Valor C\$ 85.00

Conforme al Arto. 37 de la Ley No. 354, Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual.

(12) Número de Concesión: 1748 R.P.I del seis de diciembre del 2006

(21) Número de solicitud: 2005-0067

(22) Fecha de presentación: 22 de septiembre 2003

(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATOIRES SERVIER

Dirección: 12, Place de la Défense 92415 Courbevoie Cedex Francia

Inventor(es): LUCILE VAYSSE-LUDOT, FR; JEAN-PIERRE LECOUBE, FR; PASCAL LANGLOIS, FR.

(54) Nombre de la invención: "NUEVOS PROCESOS PARA LA SINTESIS INDUSTRIAL DE RANELATO DE ESTRONCIO Y SUS HIDRATOS".

(51) Símbolo de clasificación Internacional CIP⁷: C07D 333/38

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06 de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 19334 – M. 1296778 - Valor C\$ 470.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00160

(22) Fecha de presentación: 20/01/2005

(71) Solicitante:

Nombre: GEOX S.P.A

Dirección: Vía Feltrina Centro, 16 31044 Montebelluna, Località Bladene-(Treviso) de Italia.

Inventor (es): MARIO POLEGATO MORETTI

(74) Representante:

Nombre: RUDDY A. LEMUS SALMAN

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de Italia.

(32) Fecha: 22/01/2004

(31) Número: PD2004A000014

(54) Nombre de la invención:
CALZADO CON UNA SUELA Y UNA PALA RESPIRABLES E IMPERMEABLES

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
B29D 31508A47B 712A43B 902B29D 31515B29D 3150B29C 4526

(57) Resumen:
Calzado con suela y pala respirables e impermeables, que comprende una suela respirable e impermeable (11, 111, 211) y un conjunto (12, 112, 212), asociado con dicha suela (11, 111, 211) en una zona hacia arriba y que está constituido por: - una pala respirable exterior (13, 113, 213), un revestimiento interior (14, 114, 214), y, entre ellos una membrana respirable e impermeable (15, 115, 215) – una plantilla por lo menos parcialmente perforada o respirable (16, 116, 216), unida por lo menos a dicha pala (13, 113) y a dicha membrana respirable e impermeable (15, 115, 215). Los calzados así compuestos tienen la particularidad de tener una suela (11, 111, 211) unida herméticamente y por la periferia a dicho conjunto (12, 112, 212) en dicha zona de conexión (17, 117), entre dicha pala (13, 113, 213) y dicha membrana respirable e impermeable (15, 115, 215).

3

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15 de diciembre de 2006.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 01255 - M. 2002403 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 006-2007**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de

CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho, registrado con el número: 841, página 421, Tomo VI, del Libro Respectivo del dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho, certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 233 del 30 de noviembre del año dos mil seis, donde publica su título, en la página No. 9142, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día veintitrés de noviembre del dos mil seis. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-656, extendida el dieciséis de octubre del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 34120001 del Banco de la Producción (BANPRO), del día seis de diciembre del dos mil seis y la solicitud que fuera presentada con fecha seis de diciembre del año dos mil seis, ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada **MARIA ARACELY BLANCO GONZALEZ**, Cédula de Identidad Número 001-200868-0053B, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 1935 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veintitrés de noviembre del año dos mil seis, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada **MARIA ARACELY BLANCO GONZALEZ**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **MARIA ARACELY BLANCO GONZALEZ**, para que la ejerza durante un quinquenio que inicia el día dos de enero del año dos mil siete y finalizará el día uno de enero del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: Se le previene a la Licenciada **MARIA ARACELY BLANCO GONZALEZ**, la obligación de presentar ante este Ministerio, Póliza de Garantía al vencimiento de la Póliza vigente y de publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de enero del año dos mil siete. Sergio Mario Blandón L, Vice Ministro.

Reg. No. 01256 - M. 2002402 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 199-2006**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día veintiocho de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco, registrado con el número: 353, Folio 353, Tomo III, del Libro Respectivo del veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 34 del dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, donde publica su título, en la página No. 411, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil seis. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-514, extendida el dieciocho de abril del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 29833051 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintiocho de abril del dos mil seis y la solicitud que fuera presentada con fecha diez de mayo del dos mil seis, ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **JUAN RAFAEL ORTIZ MUÑOZ**, Cédula de Identidad Número 406-170253-0000X, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1819 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los trece días del mes de marzo del dos mil seis, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora, en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **JUAN RAFAEL ORTIZ MUÑOZ**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **JUAN RAFAEL ORTIZ MUÑOZ**, para que la ejerza durante un quinquenio que inicia el día cinco de junio del año dos mil seis y finalizará el día cuatro de junio del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: Se le previene al Licenciado **JUAN RAFAEL ORTIZ MUÑOZ**, la obligación de presentar ante este Ministerio, Póliza de

Garantía al vencimiento de la Póliza vigente y de publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón Lanzas, Vice Ministro.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 1254 – M. 1969346 – Valor C\$ 85.00

La suscrita Directora de Asociaciones Sindicales, del Ministerio del Trabajo de Managua, CERTIFICA. Que bajo el número 38, Página 26, Tomo I del Libro de Inscripción de Confederaciones que lleva esta Dirección en el año dos mil seis, se encuentra inscrita el acta que íntegra y literalmente dice: **Yo, Mayra Obregón Sánchez**, Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, inscribo la **CONFEDERACION DE SINDICALISTAS DEMOCRATICOS; Domicilio:** Managua, por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Acta Constitutiva y Estatutos del día veintidós (22) de octubre del año dos mil seis. Esta Confederación se organizó con dos (02) Federaciones: 1) **FEDERACION DE COMERCIANTES Y VENDEDORES AMBULANTES, SECTOR INFORMAL DEL MERCADO ORIENTAL**, 2) **FEDERACION DE TRABAJADORES HOTELEROS, MESEROS, SIMILARES Y SERVICIOS DE MANAGUA (FETRAHOMESSEMA)** pertenece según el Arto. 8 R.A.S. a) Calidad de sus integrantes: De varias Empresas, b) Ambito Territorial: Departamental.- c) Total de Delegados Organizados: veinte (20).- Central Asesora: Sin Central Asesora; Managua, diecisiete de noviembre del año dos mil seis.- Certifíquese. Los datos concuerdan con su original con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil seis. Lic. Mayra Obregón Sánchez, Directora de Asociaciones Sindicales, Ministerio del Trabajo.

Reg. No. 13479

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones, de Reforma Parcial o Total del Estatuto, Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación e inscripción de Reglamento Interno, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 67 se encuentra la Resolución No. 249-2006, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 249-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS**. Managua, siete de Febrero del año dos mil seis, la una y cincuenta y ocho minutos de la tarde. Con fecha veintitrés de enero del año dos mil seis. Presentó solicitud de inscripción y Aprobación de Reforma Total del Estatuto, Cambio de Razón Social, la **COOPERATIVA AGRICOLA DE CREDITO Y SERVICIOS "17 DE OCTUBRE" R. L.** Constituida en la localidad San Juan del Río Coco, Zona 5 Municipio de San Juan del Río Coco, Departamento de Madriz, siendo su domicilio en la localidad de San Juan del Río Coco Zona 5. cuya Aprobación de Reforma Total del Estatuto y Cambio de Razón Social, encuentra Registrada en Acta No. 8, Folios número 018 al 024, que fue celebrada el día 27 de septiembre del año dos mil cinco. En Asamblea General de Carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaró procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total del Estatuto y Cambio de Razón Social por lo que fundado en el Artículo 65, Inc. b), 66 inc. a), de la Ley General de Cooperativas (498). RESUELVE. Apruébese e Inscribáse la Aprobación de Reforma Total y Cambio de Razón Social, a la **COOPERATIVA AGRICOLA DE CREDITO Y SERVICIOS "17 DE OCTUBRE" R. L.** la que en adelante se denominará. **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL "17 DE OCTUBRE" R. L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias de aprobación e inscripción de Reforma Total y Cambio de Actividad

a los interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de febrero del año dos mil seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 13477

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones, de Reforma Parcial o Total del Estatuto, Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación e inscripción de Reglamento Interno, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 72 se encuentra la Resolución No. 269-2006, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 269-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS**. Managua, siete de Febrero del año dos mil seis, las seis de la tarde. Con fecha veintitrés de enero del año dos mil seis, presentó solicitud de inscripción y Aprobación de Reforma Total del Estatuto, Cambio de Razón Social, la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO "ALEJANDRO MARADIAGA PEREZ" R. L.** constituida en la localidad Samarkanda, municipio de San Juan del Río Coco, Departamento de Madriz, siendo su domicilio la localidad de Samarkanda. cuya Aprobación de Reforma Total del Estatuto y Cambio de Razón Social, se encuentra Registrada en Acta No. 3, Folios número 22 al 30, que fue celebrada el día 13 de septiembre del año dos mil cinco, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas; previo estudio declaró procedente, la Inscripción y Aprobación de Reforma Total del Estatuto, y Cambio de Razón Social por lo que fundado en el Artículo 65, Inc. b), 66 inc. a), de la Ley General de Cooperativas Ley (499) **RESUELVE**. Apruébese e Inscribese la Aprobación de Reforma Total y Cambio de Razón Social, a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO "ALEJANDRO MARADIAGA PEREZ" R. L.** la que en adelante se denominara. **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL "ALEJANDRO MARADIAGA PEREZ R. L.** Apruébese e inscribese la Reforma Total del Estatuto y Cambio de Razón Social de la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL ALEJANDRO MENDOZA PEREZ, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejado a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 14335

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones, de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación /Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 97 se encuentra la Resolución No. 372-2006, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 372-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS**. Managua, diez de Julio del año dos mil seis, la una y cuarenta minutos de la tarde, con fecha veintidós de junio del año dos mil seis, presentó solicitud de Aprobación e inscripción de Reforma Total de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE UNION DE TRANSPORTISTAS DE MASATEPE R.L. (UNITRANSPORT) R. L.** siendo su domicilio en la ciudad de Masatepe. Departamento de Masaya, cuya Aprobación e inscripción de Reforma Total, se encuentra Registrada en Acta No. 29, Folios 085 al 091 de la Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las diez de la mañana del día ocho de enero del año dos mil seis. Este Registro

Nacional previo estudio declaró procedente, la Aprobación e inscripción de Reforma Total por lo que fundado en los Artículo 65, Inc. b), 66 inc. a), de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE**. Apruébese la inscripción de Reforma Total de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE UNION DE TRANSPORTISTAS DE MASATEPE R.L. (UNITRANSPORT R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Francisco de Paula Espinosa Pérez, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de julio del año dos mil seis. Lic. Francisco de Paula Espinosa Pérez, Registrador.

Reg. No. 15896

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones, de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación /Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 129 se encuentra la Resolución No. 496-2006, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 496-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS**. Managua, veintisiete de octubre del año dos mil seis, las diez y veinte minutos de la mañana. Con fecha veintisiete de octubre del año dos mil seis. Presentó solicitud de Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL SOLIDARIOS DEL ESTERO REAL R.L. (COMUSER R.L.)**. Siendo su domicilio Social en la localidad de Ranchería, del Municipio de Chinandega. Departamento de Chinandega, cuya Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto se encuentra Registrada en Acta No. 15, Folios 96 al 100, de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las diez de la mañana del día veinticinco de marzo del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente, la Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos por lo que fundado en los Artículo 65, Inc. b), 66 inc. a), de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE**. Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatuto a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL SOLIDARIOS DEL ESTERO REAL, R.L. (COMUSER R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 15897

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones, de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación /Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 126 se encuentra la Resolución No. 485-2006, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 485-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS**. Managua, diecisiete de octubre del año dos mil seis, las once y veinte minutos de la mañana. Con fecha dieciséis de octubre del año dos mil seis presentó solicitud de Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE POCHOMIL R.L. (COOTRAPMIL R.L.)** siendo su domicilio Social en el Municipio de San Rafael del Sur. Departamento de Managua, cuya Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto se encuentra Registrada en Acta No. 058, Folios 013 al 015 de. Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las diez de la mañana del día nueve de septiembre del año dos mil seis. Este Registro

Nacional previo estudio declaró procedente, la Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto, por lo que fundado en los Artículo 65, Inc. b), 66 inc. a), de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE.** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatuto a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE POCHOMIL R.L. (COOTRAPMIL R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias de a los interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. No. 16699

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA.** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones, de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación /Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 130 se encuentra la Resolución No. 502-2006, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 502-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS.** Managua, ocho de noviembre del año dos mil seis, la una de la tarde. Con fecha primero de noviembre del año dos mil seis, presentó solicitud de Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO RURAL Y SERVICIOS ESPECIALES DE GRANADA R.L. (COTURSE R.L.)** siendo su domicilio Social en el Municipio de Granada, Departamento de Granada, cuya Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto se encuentra Registrada en Acta No. 21, Folio 78 al 86 de. Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las dos y cinco de la tarde del día veintidós de mayo del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente, la Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto, por lo que fundado en los Artículo 65, Inc. b), 66 inc. a), de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE.** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatuto a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO RURAL Y SERVICIOS ESPECIALES DE GRANADA R.L. (COTURSE R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias de a los interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. No. 14542

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Lic. Carmen M. Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, **CERTIFICA.** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, el folio No. 255, se encuentra la Resolución No. 770, que integra y literalmente dice: **Resolución No. 770, MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS.** Managua veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos, las diez y veinte minutos de la mañana. Con fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y dos, presentó solicitud de Inscripción la **COOPERATIVA DE TAXIS Y CAMIONETAS DE ACARREO "VICTOR MANUEL RIVAS GOMEZ, R. L. (COVRITAR) R.L.** Constituida en acta de las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno. Habiendo

auténticado las firmas del documento constitutivo el Doctor Efraín López del Valle. Esta dirección previo estudio del proyecto lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la personalidad Jurídica de la Cooperativa. Esta Dirección Fundada en los artos 2,20 inc. d); 24, 25 y 74 inc d) de la Ley General de Cooperativas y Artos 23,27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Se aprueba en todas y cada una de sus partes la constitución de la **COOPERATIVA DE TAXIS Y CAMIONETAS DE ACARREO "VICTOR MANUEL RIVAS GOMEZ" R.L. (COVRITAR, R.L.)**, que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, se inicia con veintidós asociados; con un capital social inicial suscrito y pagado de diez mil quinientos córdobas (C\$ 10,500.00) y con la siguiente Junta Directiva; Presidente; Elvis Ramón Pérez Moncada; Vicepresidente, Máximo Vargas Barredo; Secretario, José Olivas Pérez; Tesorero, Evenor Ramírez Castillo; y Vocal, Manuel Cornejo Mejía; Cópiese esta Resolución en el Libro respectivo, inscribese en el Registro de Cooperativas que lleva esta Dirección. Publíquese íntegramente esta Resolución en la Gaceta Diario Oficial. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, Archivándose el original en esta oficina. (f) Aída E. Cantarero Ocampo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, la que fue debidamente cotejada, en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos. (f) Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo, Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil seis. Lic. Carmen M. Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. No. 15989

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, **CERTIFICA.** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Industria y Servicios, de este Ministerio, el Folio 302, se encuentra la Resolución No. 2982-2006, que integra y literalmente dice: **Resolución No. 2982-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS.** Managua diecisiete de octubre del año dos mil seis, las ocho de la mañana. Con fecha doce de octubre del año dos mil seis, presentó solicitud de Inscripción de Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA MULTISERVICIOS JABES, R.L. (COMUJABES) R.L.** Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, las nueve de la mañana, del día veintiuno de marzo del año dos mil seis. Se inicia con veinte (20) asociados, once (11) hombres, nueve (09) mujeres. Con un Capital suscrito de C\$ 2,000.00 (Dos Mil Córdobas Netos) y pagado de C\$ 2,000.00 (Dos Mil Córdobas Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24,25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) artículos 23,27,30 y 71 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA MULTISERVICIOS JABES R.L. (COMUJABES R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración: 1 Presidente (A) Ander Montenegro Vásquez 2. Vicepresidente; Rodolfo Javier Montenegro Gutiérrez, 3) Secretario (a) Ramón Armengol Román Gutiérrez, 4 Tesorero (a) Elsa Victoria Gutiérrez Román 5. 1er Vocal: Ricardo Martín Montenegro Gutiérrez. 2do Vocal Patricia Aurora Montenegro Gutiérrez. 3er Vocal Francisco Augusto Rivas Quijano. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados Archivándose el Original en esta oficina. (f) Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, el que debidamente fue cotejado, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil seis. Lic. Carmen M. Tardencilla Matamoras, Registrador. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil seis.- Lic. Carmen M. Tardencilla Matamoras.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 1744 - M. 2004247 - Valor C\$ 260.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

El Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), en cumplimiento del art. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los arts. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2007.

No. Proceso	Nombre del Proceso de Contratación	Cantidad	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	PUBLICACION(MES)
OBRAS					
1	Construcción Edificio Central DGPSA	1	Licitación Pública	C\$ 17,286,002.50 Fondo Común (Noruega, Finlandia, Suiza, Suecia)	7
2	Adecuación y Construcción Laboratorios MAGFOR-DGPSA-MINSA.	1	Licitación Pública	Banco Interamericano de Desarrollo	4
4	Adecuación de puestos de cuarentena existentes	1	Licitación Restringida	Banco Interamericano de Desarrollo	3
5	Adecuación de oficinas y salas de capacitación de la DGPSA	1	Licitación Restringida	Banco Interamericano de Desarrollo	7
6	Construcción/Bodega DGPSA	1	Licitación Restringida	Fondos Propios	6
7	Construcción de Invernadero de Semilla en el CNDF	2	Licitación Restringida	Gobierno de Dinamarca	3
8	Remodelación Edificio Laboratorio de Semilla en el CNDF	2	Licitación Restringida	Gobierno de Dinamarca	3
9	Remodelación y ampliación de edificio de planta procesadora de nitrógeno líquido	1	Licitación Restringida	KRII C\$ 20,927,724.57	2
BIENES					
10	Computadora Lap-Top	6	Licitación Restringida	Unión Europea	3
11	Data Show	3	Licitación Restringida	Unión Europea	3
12	Fotocopiadora	2	Licitación Restringida	Unión Europea	3
13	Equipo para videoproyección y videoconferencia	1	Licitación Restringida	Unión Europea	3
14	Camioneta doble tracción	2	Licitación Restringida	Unión Europea	4
15	Plaguicida, Equipos de Aplicación, de Trazabilidad y de Campo.	1	Licitación por Registro	Banco Interamericano de Desarrollo	10
16	Equipos Analíticos, Cristalería y Varios de Laboratorio.	1	Licitación Restringida	Banco Interamericano de Desarrollo	11
17	Vacunas, Drogas y Biológicos de Laboratorio.	1	Licitación Restringida	Banco Interamericano de Desarrollo	11
18	Refrigeración (aires acondicionados y heladeras /freezer) y Planta Eléctrica y Generadora.	1	Licitación por Registro	Banco Interamericano de Desarrollo	8
19	Mobiliario para Oficinas y Laboratorios.	1	Licitación Restringida	Banco Interamericano de Desarrollo	8
20	Llantas y neumáticos	1	Licitación Restringida	Banco Interamericano de Desarrollo	10
21	Computadoras, impresoras, fax, etc.	1	Licitación por Registro	Banco Interamericano de Desarrollo	2
22	Material de protección y uniformes	1	Licitación Restringida	Banco Interamericano de Desarrollo	3
23	Llantas, repuestos y accesorios	1	Licitación Restringida	Fondo Común (Noruega, Finlandia, Suiza, Suecia)	4
24	Compra de semilla mejorada.	1	Licitación Pública	Fondo Común (Noruega, Finlandia, Suiza, Suecia)	3
25	Computadora de Escritorio	3	Licitación Restringida	Banco Interamericano de Desarrollo	3
26	Llantas y neumáticos	1	Licitación Restringida	Fondo Común (Noruega, Finlandia, Suiza, Suecia)	9
27	Materiales y suministros de Oficina	1	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	3
28	Llantas y neumáticos	1	Licitación Restringida	Fondos Propios	5
29	Equipo de oficina y muebles	5	Licitación Restringida	Fondos Propios	2
30	Llantas y neumáticos	1	Licitación Restringida	Fondo Común (Noruega, Finlandia, Suiza, Suecia)	4
31	Otras maquinarias y equipos (equipo de laboratorio para análisis de semilla)	1	Licitación Restringida	Gobierno de Dinamarca	4
32	Repuestos y accesorios para 5 vehículos y 24 motocicletas	1	Licitación Restringida	Programa Mundial de Alimentos	3
33	Equipos e insumos de inseminación artificial para la distribución a pequeños y medianos productores	1	Licitación Restringida	KRII / PROGANIC	3
34	Equipo de protección de corriente eléctrica para planta procesadora de nitrógeno líquido nueva	1	Licitación Restringida	KRII C\$ 27,889,192.04	2
SERVICIOS GENERALES					
35	Actualización Licencias de Exchange, Server Enterprise, Edición 2007 y Visual Estudio Net	12	Licitación Restringida	Banco Interamericano de Desarrollo	2
36	Elementos de oficina varios	1	Licitación Restringida	Banco Interamericano de Desarrollo	2
37	Libros, suscripciones, abonos, material promoción y servicios	1	Licitación por Registro	Banco Interamericano de Desarrollo	4
38	Servicios de publicidad, servicios zoo-fitosanitarios	1	Licitación Restringida	Banco Interamericano de Desarrollo	3
39	Servicio de conectividad a Internet	1	Licitación Restringida	Banco Interamericano de Desarrollo	3
40	Compra de seguro, vehículos y motos.	1	Licitación Restringida	Banco Interamericano de Desarrollo	3
41	Servicio de Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos	1	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	3
42	Mantenimiento y Reparación de Edificios	12	Licitación Restringida	Fondos Propios	3
43	Mantenimiento y Reparación medios de transporte	12	Licitación Restringida	Fondos Propios	2

44	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y equipo	12	Licitación Restringida Fondos Propios	2
45	Papel de escritorio y cartón	12	Licitación Restringida Fondos Propios	2
46	Productos elaborados en papel o cartón	12	Licitación Restringida Fondos Propios	2
47	Utiles de oficina	1	Licitación Restringida Fondos Propios	6
48	Productos medicinales y farmacéuticos	12	Licitación Restringida Fondos Propios	3
49	Jabón líquido, ambientador, talcos.	1	Licitación Restringida Fondos Propios	2
50	Repuestos para vehículos y Equipo de Oficina.	1	Licitación Restringida Fondos Propios	6
51	Alimentos balanceados para cerdos	5	Licitación por Registro Fondos Propios	2
52	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	12	Licitación por Registro Fondos Propios	2
53	Productos sanitarios y utiles domésticos	12	Licitación Restringida Fondos Propios	2
54	Utiles menores médico quirúrgicos y de Laboratorio	1	Licitación Restringida Fondos Propios	2
55	Otros Materiales para uso de Laboratorio y Suministros	1	Licitación Restringida Fondos Propios	2
56	Primas y gastos de seguro	3	Licitación Restringida Fondos Propios	3
57	Alimentos balanceados para cerdos	1	Licitación por Registro Fondo Común (Noruega, Finlandia, Suiza, Suecia)	3
58	Productos medicinales y farmacéuticos	1	Licitación por Registro Fondo Común (Noruega, Finlandia, Suiza, Suecia)	4
59	Imprenta, publicaciones y Reproducciones	2	Licitación Restringida Gobierno de Dinamarca	5
60	Talcos, ambientadores, jabón líquido	1	Licitación Restringida Gobierno de Dinamarca	4
61	Cepillos, tubos de centrifuga microbiales y peptona.	3	Licitación Restringida KRII / PROGANIC	2
62	Mantenimiento y reparación de maquinaria y.	1	Licitación Restringida KRII / PROGANIC	2
63	Compra de 750 TM de cereal fortificado	1	Licitación Pública Programa Mundial de Alimentos	2
64	Servicio de Transporte de 4000 TM Alimentos	1	Licitación por Registro Fondos Nacionales	2
65	Servicio de Vigilancia en 4 OT (4 contratos)	2	Licitación Restringida Fondos Nacionales	2
TOTAL A CONTRATAR POR LICITACION			C\$ 66,102,919.11	

Los Montos y períodos establecidos pueden variar de acuerdo a la disponibilidad de fondos. Para consulta o mayor información llamar a los teléfonos 2760200 - 2760403 ext. 1168, 1169 u 1170 de la Unidad Central de Adquisiciones del MAGFOR, ubicadas en el Km. 8 1/2 Carretera a Masaya, Managua. Ing. Ariel Bucardo Rocha, Ministro.

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Reg. No. 1623 - M. 2004082 - Valor C\$ 170.00

UNION DE COOPERATIVAS PRODUCTORAS DE CAFÉ ORGANICO RL

CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 01-2007

1. La **Unión de Cooperativas Productoras de Café Orgánico RL (UCPCO RL)**, San Juan de Río Coco Entidad Administradora a cargo de realizar las Contrataciones del Proyecto “**IDR/PRPR – UCPCO RL Mejoramiento de Calidades y Comercialización de Café Orgánico en los municipios de San Juan de Río Coco y Telpaneca**, mediante el Procedimiento de Licitación Restringida, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país para ejercer la actividad de Venta de Maquinarias y equipos Agrícolas e inscrito en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerios de Hacienda y Crédito Publico , interesados en presentar Ofertas selladas para la Adquisición del siguiente bien:

a. Adquisición de 94 Maquinas Despulpadoras Tradicionales para Café Cereza.

2. Esta contratación será cofinanciadas con fondos provenientes del Instituto de Desarrollo Rural (IDR), a través del Programa de Reactivación Productiva Rural (PRPR), suscrito bajo el Contrato de Préstamo N° 1110 SF-NI entre el Gobierno de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma Español el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas del Proyecto en la UCPCO RL San Juan de Río Coco, Departamento de Madriz, los días **14,15,16,19,20 de Febrero del año 2007**, en horario de 8:00 AM a 5:00 PM, sin cerrar al medio día .

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de esta Licitación, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo, no reembolsable de **C\$ 200.00** (Doscientos Córdoba netos) en caja de recaudación de la UCPCO RL y retirar el documento en la oficina del Proyecto, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de esta Licitación.

5. Para mayor información dirigirse a la Unión de Cooperativas Productoras de Café Orgánico ubicada en San Juan de Río Coco, departamento de Madriz , de donde fue Caja Rural 25 vrs al Norte , Zona N° 4 y contactarse con el **Ing. Hubert Belloirín / Coordinador Técnico del Proyecto (OFICINA DEL POYECTO)** al Teléfono 6570636 , dirección electrónica : ucpcosanjuancentral@yahoo.es.

Sr. Julio Iglesias González, Representante Legal. UCPCO RL. San Juan de Río Coco, Madriz.

2-2

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. No. 1747 - M. 20047363 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL No. 0001/LPI-02-2007/BCIE-ENEL/LARREYNAGA

“ESTUDIO DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDRICA: LAGOS APANAS Y ASTURIAS”

La Empresa Nicaragüense de Electricidad, convoca a participar en la LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. 0001/LPI-02-2007/BCIE-ENEL/LARREYNAGA a los interesados en presentar ofertas técnicas y económicas selladas para la ejecución de esta Consultoría.

Fuente de Fondos: Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)

Norma Aplicable: Normas para la aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con recursos del BCIE. De forma supletoria con lo dispuesto en la Ley No. 323 y su Reglamento (Decreto 21-2000)

Plazo de Ejecución: Ocho (8) meses calendarios a partir de la entrega del adelanto

Venta de Pliegos: 13 hasta el 23 febrero de 8am-5pm en la Dirección Central de Adquisiciones de ENEL, previa presentación de minuta de depósito a nombre del oferente interesado por una suma no reembolsable de US\$ 10.00, (Diez Dólares Netos) o el equivalente en córdobas conforme el tipo de cambio oficial, en el Banco de la Producción (BANPRO) en la Cuenta en córdobas N° 1001-060-4973235 a nombre de GECSA

Fecha homologación: 23 de Marzo del 2007 a las 9:00 a.m. en el Auditorio de ENEL Central

Recepción y Apertura de Ofertas Técnicas: Recepción a más tardar a las 10: 00 a.m. del día 13 Abril del 2007 en la Dirección Central de Adquisiciones. Apertura: 10:15 am del mismo día en el Auditorio de ENEL Central

Dirección Central de Adquisiciones ENEL

Intersección de la Avenida Bolívar con la Pista Juan Pablo II,
Tel: 277-4170, E-mail: diradquisiciones@enel.gob.ni

Managua, Martes 13 de Febrero del Dos Mil Siete. Lic. Mirian Saldaña Briceño, Directora de Adquisiciones.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 1710 - M. 2003955 - 170.00

SECCIÓN I CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-01-002-07-BCN SEGURO COLECTIVO DE VIDA

El Banco Central de Nicaragua, invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-01-002-07-BCN, se requiere de la adquisición de Seguro de Colectivo de Vida Personal Permanente.

En Resolución No. GG-01-002-07-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Gerencia de Administración y Personal del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 15 al 20 febrero, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsables de C\$200.00 (Doscientos córdobas netos), en el área de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV), elaborado en la Gerencia de Administración y Personal.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Gerencia de Administración y Personal a más tardar a las 2:30 P.M. del día 9 de marzo del 2007.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 2:40 P.M. del día 9 de marzo del 2007 en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillen, Presidente de Comité de Licitación.

2-2

Reg. No. 1711 - M. 2003955 - Valor C\$ 170.00

SECCIÓN I CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-01-007-07-BCN SERVICIO DE FOTOCOPIADO

El Banco Central de Nicaragua, invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-01-007-07-BCN, se requiere de la contratación del Servicio de Fotocopiado para las diversas áreas del BCN.

En Resolución No. GG-01-007-07-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Gerencia de Administración y Personal del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 15 al 20 de febrero del 2007, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsables de C\$200.00 (Doscientos córdobas netos), en el área de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV), elaborado en la Gerencia de Administración y Personal.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Gerencia de Administración y Personal a más tardar a las 10:30 A.M. del día 9 de marzo del 2007.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 02:40 A.M. del día 9 de marzo del 2007, en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillen, Presidente de Comité de Licitación.

2-2

Reg. No. 1709 - M. 2003955 - Valor C\$ 170.00

SECCIÓN I
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-01-006-07-BCN
MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS

El **Banco Central de Nicaragua**, invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-01-006-07-BCN, se requiere de la contratación del Servicio de Mantenimiento de Aires Acondicionados.

En Resolución No. GG-01-006-07-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Gerencia de Administración y Personal del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 16 al 21 de febrero del 2007, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsables de C\$200.00 (Doscientos córdobas netos), en el área de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV), elaborado en la Subgerencia Administrativa.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Gerencia de Administración y Personal a más tardar a las 2:30 P.M. del día 12 de marzo del 2007.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 02:40 P.M. del día 12 de marzo del 2007, en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillén, Presidente de Comité de Licitación.

2-1

LOTERIA NACIONAL

Reg. No. 1746 - M. 2004296 - Valor C\$ 85.00

PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2007

LOTERIA NACIONAL, en cumplimiento a lo estimado en el Arto. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado y los Arto. 11 y 13 del mismo Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, hace del conocimiento de los potenciales oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, interesados en participar en los procesos de contrataciones administrativas de Loteria Nacional, el Programa de Adquisiciones del año 2007.

Item	Código	Descripción del Bien o Servicio	Cantidad	Monto Estimado C\$	Fecha de Publicación	Modalidad	Fuente de Recursos
BIENES							14,671,229.87
1	1411	RESMAS PAPEL BOND 40 Y BOND 32, 22 X 34" (1603 RESMAS)	1	730,000.00	07/03/2007	Licit. Restringida	Propios
2	4214	ANTEOJOS (573 PARES)	1	400,000.00	19/04/2000	Licit. Restringida	Propios
3	2510	CAMIONETAS, AUTOMOVILES Y MOTOCICLETAS (Premios)	1	2,200,000.00	30/03/2007	Licit. Por Registro	Propios
4	8212	JUEGOS DE LOTERIA INSTANTANEA (12 JUEGOS)	1	8,691,229.87	13/03/2007	Licitación Pública	Propios
5	4410	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	1	200,000.00	05/03/2007	Licit. Restringida	Propios
6	4410	SUMINISTROS DE TONNER, CINTAS Y CARTUCHOS	1	220,000.00	16/04/2007	Licit. Restringida	Propios
7	2321	TOMBOLAS	1	1,580,000.00	19/06/2007	Licit. Por Registro	Propios
8	4510	MATERIALES E INSUMOS DE IMPRENTA	1	650,000.00	09/03/2007	Licit. Restringida	Propios
SERVICIOS							17,900,000.00
9	8210	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	1	15,000,000.00	20/03/2007	Licit. Pública	Propios
10	5310	UNIFORMES PARA EL PERSONAL	1	400,000.00	08/05/2007	Licit. Restringida	Propios
11	8413	SEGUROS DE VEHICULOS, INFRAESTRUCTURA Y DE EMPLEADOS	1	600,000.00	09/04/2006	Licit. Restringida	Propios
12	5121	SERVICIOS MEDICOS A CONCESIONARIOS	1	1,500,000.00	28/03/2007	Licit. Por Registro	Propios
13	7810	SERVICIO DE TRANSPORTE AL PERSONAL DE CASA MATRIZ	1	400,000.00	23/04/2007	Licit. Restringida	Propios
CONSULTORIA							300,000.00
14	8411	SERVICIOS DE AUDITORIAS	1	150,000.00	22/05/2007	Licit. Restringida	Propios
15	8411	SERVICIOS DE AUDITORIAS	1	150,000.00	24/09/2007	Licit. Restringida	Propios
TOTAL A CONTRATAR C\$						32,871,229.87	

Managua, 07 de Febrero del 2007.

LIC. ERNESTO VALLECILLO GUTIERREZ
GERENTE GENERAL

ALCALDIAS**ALCALDIA DE MANAGUA**

Reg. No. 1701 - M. 2004170 - Valor C\$ 170.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada.

DIRECCION UNIDAD DE ADQUISICIONES
(Ubicada en el Centro Cívico Módulo "C",
Planta Alta", Puerta 105)

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 060/2007**1. PROYECTO: "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN"**

1. Pago del Doc. Base: 14 al 15 de febrero de 2007, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas: 28 de febrero de 2007, a las 10:00 de la mañana en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones.

Los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones un día después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC, el costo de este documento es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdoba) y no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 AM hasta las 05.00 PM. Los fondos con que se ejecutará este proyecto son propios de esta municipalidad.

Ing. Sandra Moreno Ayestas, Secretaria General.

2-2

ALCALDIA MUNICIPAL DE PAIWas

Reg. No. 1746 - M. 2004353 - Valor C\$ 85.00

ANUNCIODELICITACION**Publicación No.01-2007**

La alcaldía Municipal de Paiwas, en su carácter de Contratante con fondos de transferencia, y en cumplimiento con la Ley 323, publica el circuito de caminos a ejecutarse en el primer trimestre del año, invitando a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución de los siguientes proyectos:

Descripción	Plazo de ejecución	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del documento	Modalidad de contratación
1-Rehabilitación camino Rural Pedro Baca-Belén(6.00 Kms)	60.00 Días	2%	C\$ 500.00	Por Registro
2-Rehabilitación Rural Camino Pedro Baca-Salto Grande II etapa (6.00Kms)	60.00 Días	2%	C\$500.00	Por Registro
3- Rehabilitación Rural Camino Aguacate, El Negro-El Diamante (11.00Kms)	90.00 Días	2%	C\$500.00	Por Registro
4-Const. Camino Rural Mercedes Reyes-Barrio Pobre (6.00Kms)	60.00 Días	2%	C\$500.00	Por Registro

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la Municipalidad. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Paiwas.** El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 16/02/07 y el 22/02/07; y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **10:00** horas del día 26/02/07.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Paiwas a más tardar a las **10:00 AM horas** del día 20/03/07.

No serán permitidas las ofertas electrónicas las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de Paiwas. Información o consultas: **Oficina Técnica Municipal, Alcaldía Municipal de Paiwas**, Ubu Norte, Telefono (s) :273-3806. Correo Electrónico: alcaldiapaiwas@yahoo.es.

El periodo de consultas y/o aclaraciones comprende el periodo del 28 de febrero del 2007 al 13 de Marzo del 2007, con atención al Ing. Francisco Cano, Responsable de U.T.M. Sr, José del Carmen Escoto Delgado, Alcalde Municipal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 19340 - M. 1030457 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 375, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SILVIO JAVIER ROA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 18 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00129 - M. 1968649 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 481, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MIYGUELLINE ALEXANDRA GUTIERREZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00130 - M. 1968666 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 184, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA TERESA PEREZ BONILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de**

Educación Media con mención en Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00046 - M. 1968561 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 166, Tomo I del Libro de Registro de Reposición de títulos para Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: “Este Título es un duplicado del extendido a, interesado (a) el 30 de enero de 1986. **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARTHA ISABEL VASQUEZ VALERIANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de diciembre de 2006.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 00058 - M. 1968555 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 16, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL DOCTOREDGARD ANTONIO SALINAS JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Psiquiatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de septiembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00059 - M. 1121839 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 146, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FLAVIO JOSE NARVAEZ FONSECA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de noviembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00060 - M. 1968565 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 183, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRANCIS EUGENIA CHAVARRIA FARIÑAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de enero del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00061 - M. 1968568 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 195, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRANCISCO ALEXANDER GARCIA FUENTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 16 de noviembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00062 - M. 1968570 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 417, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la

Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

REYNA CAROLINA GENETH HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00009 - M. 1968534 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 147, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA ELENA HUETE CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de noviembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00010 - M. 1968504 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 487, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KAREN DEL SOCORRO BARAHONA RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de noviembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00056 - M. 1968551 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 316, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Odontología**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA CLEMENCIA WILLIAMS GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Fernández León.

Es conforme. León, 19 de marzo de 2003. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 00092 - M. 1316310 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 497, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

XOCHILT OCAMPO RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de noviembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00093 - M. 1968627 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 180, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUAN JOSE ACEVEDO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de junio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00094 - M. 1017472- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 470, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad

de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IRVING MAURICIO CASTELLON CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00057 - M. 1968563 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 76, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA LICENCIADA DAMARIS DE LOS ANGELES LOPEZ PILARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 4 de agosto de 2006. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 00083 - M. 1968621 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 107, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Odontología**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LUBY IVANIA D'TOURNIEL WILLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog Gurdíán.

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2006. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 00007 - M. 1968547 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 015, línea 293, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“Universidad Jean Jacques Rousseau”**, **UNIJJAR - POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES SANDINO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Médicas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que

goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días de diciembre del dos mil seis. Rector-Presidente.– Secretario General.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de diciembre de 2006. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. 00008 – M. 1968512/1469766 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 014, Línea 260, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**Universidad Jean Jacques Rousseau**", **UNIJJAR. POR CUANTO:**

KARLA ELIZABETH GUZMAN ALFARO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Médicas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días de diciembre del dos mil seis. Rector-Presidente.– Secretario General.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de diciembre de 2006. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. No. 00013 – M. 1968538 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 010, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Técnica de Comercio.**" **POR CUANTO:**

ROBERTO LEONEL LUMBI GRANADOS, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis. La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.

Es conforme, Managua, 2 de enero del 2007. Lic. Dina Montalván Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00014 – M. 1968500 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 004, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Técnica de Comercio.**" **POR CUANTO:**

CONCEPCION LIZETH GONZALEZ URBINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carera de Licenciatura en Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis. La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.

Es conforme, Managua, 2 de enero del 2007. Lic. Dina Montalván Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00015 – M. 1968496 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 005, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Técnica de Comercio.**" **POR CUANTO:**

WINSTON ANTONIO MENDOZA OROZCO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carera de Licenciatura en Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis. La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.

Es conforme, Managua, 2 de enero del 2007. Lic. Dina Montalván Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00016 – M. 1968508 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 008, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Técnica de Comercio.**" **POR CUANTO:**

FELIX ANTONIO RIVAS GUILLEN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carera de Licenciatura en Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis. La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.

Es conforme, Managua, 2 de enero del 2007. Lic. DINA Montalván Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00017 – M. 1968503 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 003, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Técnica de Comercio.**" **POR CUANTO:**

JOSE HORACIO GARCIA AGUIRRE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carera de Licenciatura en Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis. La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.

Es conforme, Managua, 2 de enero del 2007. Lic. Dina Montalván Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00088 – M. 1968641 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 018, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio.” POR CUANTO:**

MARIA DEL SOCORRO URBINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis. La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.

Es conforme, Managua, 2 de enero del 2007. Lic. Dina Montalván Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00089 – M. 1968630 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 006, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio.” POR CUANTO:**

CARLOS MOISES MOREIRA MURILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carera de Licenciatura en Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis. La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.

Es conforme, Managua, 2 de enero del 2007. Lic. Dina Montalván Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 19314 – M. 0998179 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 11, Partida 54, Tomo 2004, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”.** **POR CUANTO:**

JEZIEL GUZMAN BALLESTEROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Contaduría Pública y Finanzas**, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 16 de diciembre de 2006.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 00125 – M. 1968680 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XIII, Partida 360, Tomo 2006, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Humanidades**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”.** **POR CUANTO:**

MACY EMILIA SEQUEIRA OBREGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades**, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de octubre de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 4 de enero de 2007.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 00126 – M. 1968660 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página Ciento trece, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”.** **POR CUANTO:**

MAYERLIN GUADALUPE ANGULO BARAHONA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en el Área Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, diecisiete de octubre del año dos mil seis.- Lic. Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 19335 – M. 1030404 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página Cincuentiséis, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Sistemas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”.** **POR CUANTO:**

LISSETTE DE LOS ANGELES HERNANDEZ VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, veintiséis de agosto del año dos mil seis.- Lic. Milena del Socorro Dávila, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 19336 – M. 1030402 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, certifica que bajo el Folio 11, No. 45. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de esta Institución, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

ALBERTO ELIAS ZAMORA CASTRO, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del 2006. Firman: Msc. Saturnino Cerrato, Rector de la Universidad.– Lic. Dina Maribel Montes, Secretario General.

Lic. René José López Vásquez, Director de Registro Académico UML.

Reg. No. 00044 – M. 1968576 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, certifica que bajo el Folio 12, No. 114, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de esta Institución, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

MARTHA JULIA PARAJON VIDAURRE, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de **Derecho. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del 2006. Firman: Msc. Saturnino Cerrato, Rector de la Universidad.– Lic. Dina Maribel Montes, Secretario General.

Lic. René José López Vásquez, Director de Registro Académico UML.

Reg. No. 00045 - M. 1968559 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo Número 1944, Página 973, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

YELY ELIETT OROZCO BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo, en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de abril del año dos mil seis.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 00043 - M. 1007417 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 70, Página 35, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

MARIA JOSE HENRIQUEZ ARAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil cuatro.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de julio de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 19317 – M. 1295938 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 010, Asiento No. 140, Tomo # I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de **Administración de Aduanas** que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION COMERCIO Y ADUANAS”**. **POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER PEREZ SANCHEZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de diciembre del 2006. El Rector de la Universidad Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Lic. Mario Antonio Alegría.

Es conforme, a los veintidós días del mes de diciembre del 2006. - Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

Reg. No. 00006 – M. 1968540 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 76, Partida 742, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

MARLON FRANCISCO ALVAREZ MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es Conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días de julio del dos mil seis.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vicerrector Académico.

Reg. No. 00084 - M. 1968619 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0800, Partida No. 7647, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JEZARELLA ANAYANSY MARTINEZ CRUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciséis de julio del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 00085 - M. 1968610 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Veintiún, Asiento Quinientos noventa y seis, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales”, UCEM:**

ALINA ISABEL MORALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de **Humanidades y Letras. POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil seis.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrectoría, Gustavo Martínez Molina; (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil seis.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 00095 - M. 1968615 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 177, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”.** **POR CUANTO:**

LORNA ENEIDA QUINN HODGSON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de abril del año 2006. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Ing. René Cassells Martínez. El Decano, Lic. Roy López Williamson.

Es conforme. Bluefields, 27 de abril del 2006. - Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 00096 - M. 1968613- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 146, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”.** **POR CUANTO:**

LAIHING HAYSI COM MARTINUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de enero del año 2006. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Ing. René Cassells Martínez. El Decano, Lic. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 26 de enero del 2006. - Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 00097 - M. 1968617 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 178, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”.** **POR CUANTO:**

ROXANNE IVONNE BRADFORD TUCKER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de abril del año 2006. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Ing. René Cassells Martínez. El Decano, Lic. Roy López Williamson.

Es conforme. Bluefields, 27 de abril del 2006. - Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 00098 - M. 209460/1968645 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro Registro de Títulos, Tomo XIII de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 032, en el folio 032 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 032. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARTHA PAOLA VALLE CANELO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Derecho Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de julio del año dos mil seis. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira. Rector. Firma

